



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLXCALA, REPRESENTADO POR SU TITULAR **JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO**, AL QUE EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO SE DENOMINARÁ "ICATLAX" Y POR LA OTRA EL FIDEICOMISO PÚBLICO DENOMINADO FONDO DE LA CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLXCALA, REPRESENTADO POR **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MASTRANZO** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLXCALA", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- El "ICATLAX", es la Institución encargada de diseñar y desarrollar programas para la superación académica del personal que imparta formación para el trabajo; así como coordinar acciones que permitan vincular la capacitación, con los requerimientos de desarrollo que demanda el Estado, además de impartir la capacitación que permita formar ciudadanos útiles a la sociedad.

2.- "EL FONDO DE LA CASA DE LAS ARTESANIAS DE TLXCALA", tiene por objeto rescatar y preservar la artesanía tlaxcalteca, mediante la capacitación con nuevas técnicas, para incorporar la artesanía a la nueva exigencia del mercado contemporáneo local, nacional y extranjero.

DECLARACIONES

1. DEL "ICATLAX".

1.1 . Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala bajo las siglas "ICATLAX" es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

1.2 . Que su Representante Legal tiene facultades para celebrar el presente convenio, en términos de lo que dispone el artículo tercero, fracción III, del Decreto que crea al Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



- 1.3 . Que el ciudadano José Luis González Sarmiento, manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por el Contador Público Mariano González Zarur, Gobernador Constitucional del Estado, de fecha veinticuatro del enero del año dos mil once, así como ser el Representante Legal de dicha Institución, tal y como se establece en el artículo noveno fracción I del Decreto de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala
- 1.4 . Quien tiene su domicilio oficial en Antigua Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala.

2. DE “EL FONDO DE LA CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLXCALA”.

- 2.1. Que es un Fideicomiso Público de la Administración Pública Paraestatal, constituido por el Gobierno del Estado de Tlaxcala, en términos de lo que dispone el artículo 15 de la Ley de Entidades Paraestatales, sectorizado de la Secretaría de Desarrollo Económico, cuya finalidad es la de promover entre los artesanos, el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales susceptibles de ser utilizados como materia prima, para la elaboración de las artesanías, atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal en Tlaxcala.
- 2.2. Que el Licenciado José Luis Sánchez Mastranzo, manifiesta ser el Director General del Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, personalidad que acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tlaxcala, de fecha veinticuatro de enero del año dos mil once, quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio tal y como lo dispone el artículo décimo primero del Decreto que crea al Fideicomiso Público denominado Fondo de la Casa de las Artesanías de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el doce de Junio de mil novecientos noventa y siete, tomo LXXIX, Segunda Época, número extraordinario, y conforme a lo dispuesto en los numerales 29 y 30 de la Ley de las Entidades Paraestatales y el diverso 44 de la Ley de Fomento a la Actividad Artesanal del Estado de Tlaxcala.
- 2.3. Quien tiene su domicilio oficial en Boulevard Emilio Sánchez Piedras No. 1 Colonia Centro de la Ciudad de Tlaxcala.





3. AMBAS PARTES DECLARAN:

3.1. Que ambas partes se reconocen recíprocamente personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente convenio, manifestando estar dispuestos a apoyarse para cumplir cabalmente con el objeto del presente convenio.

EXPUESTOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.-El presente convenio tiene por objeto brindar cursos de modelo de educación, dirigido a personas mayores de quince años, basados en competencias (EBC), regulares, extensión y capacitación acelerada (CAE). Cursos que están encaminados a que los artesanos desarrollen sus habilidades creativas y artísticas mediante la capacitación en la que adquieran nuevas técnicas de producción de las distintas ramas artesanales existentes en el Estado, con el fin primordial de rescatar y preservar la artesanía tlaxcalteca.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento, de la forma siguiente:

EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- I. Impartir los cursos que estén dentro de su cartera, de acuerdo a las necesidades del sector artesanal de la población, encaminadas a fortalecer sus habilidades artísticas.
- II. Expedir diplomas de validez oficial por cada módulo aprobado por el alumno y el certificado correspondiente a la especialidad al finalizar los respectivos cursos.
- III. Colaborar con "EL FONDO DE LA CASA DE LAS ARTESANÍAS DE TLXCALA" en todo aquello que tiende a facilitar la impartición de los cursos implícitos en el siguiente convenio.

[Handwritten signature and scribbles on the right side of the page]

[Handwritten signature at the bottom right]



“ EL FONDO DE LA CASA DE LAS ARTESANÍAS TLXCALA ” SE OBLIGA A:

- I. Difundir los cursos, apoyos y programas que el ICATLAX brinda.
- II. Promover la capacitación que brinda el ICATLAX, a efecto de cumplir con el objeto del presente convenio.
- III. Proporcionar y facilitar espacios para el ICATLAX, en donde se establezcan sus corredores de muestras artesanales en el Estado.
- IV. Resguardar, custodiar y realizar el mantenimiento de la infraestructura proporcionada por el ICATLAX.
- V. Realizar la propuesta de los artesanos que impartirán los cursos, que permitirán que haya una nueva perspectiva de elaboración de artesanía, siempre y cuando estén avalados por el ICATLAX.
- VI. Tener derecho preferente los artesanos a ser capacitados, permitiéndoles desarrollen sus habilidades creativas y artísticas mediante la capacitación que reciban de las diferentes ramas artesanales.
- VII. Proponer que los cursos se lleven a cabo en los Municipios del Estado de Tlaxcala, que se impartirán de acuerdo a los horarios establecidos en las reglas de operación del ICATLAX.

TERCERA.- El pago que por concepto de honorarios que se realice a los instructores será cubierto por el ICATLAX.

CUARTA.- Las partes acuerdan, que la cuota de recuperación será cubierta de acuerdo al catálogo de cursos y especialidades del ICATLAX.

QUINTA.- Los cursos se impartirán en las unidades de capacitación del ICATLAX y mediante cursos de extensión.

SEXTA.- La vigencia del presente convenio será por cinco años a partir de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes lo podrá dar por rescindido, siempre que se dé aviso a la otra parte por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, de igual forma se comprometen a que antes de darlo por terminado deberán concluir los proyectos ya iniciados para que éstos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.



SÉPTIMA.- El presente convenio empezará a surtir efectos al día siguiente de su firma.

OCTAVA.- Ambas partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrato; en consecuencia, cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrones solidarios o substitutos.

NOVENA.- Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objeto del presente convenio.

Las partes convienen en que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a su formalización, interpretación y/o cumplimiento será resuelta de común acuerdo y para el caso de que subsista, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en el Estado.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TLXCALA, EL DÍA 17 ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, QUEDANDO UN TANTO EN PODER DE CADA UNA DE LAS MISMAS.

POR EL ICATLAX

JOSÉ LUIS GONZÁLEZ SARMIENTO

FONDO DE LA CASA DE LAS ARTESANÍAS
DE TLXCALA

JOSÉ LUIS SÁNCHEZ MASTRANZO

TESTIGOS

FONDO DE LA CASA DE LAS ARTESANÍAS
DE TLXCALA

RUMUALDA ROMERO LUNA

POR EL ICATLAX

ELEUTERIO SERRANO ROMERO

